

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANÍBAL CAMPO RUIZ
DEMANDADA: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN N° 2020.00018.00

NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta que el demandante no ha cumplido con la carga de remitir las fotografías que demuestren la instalación de la valla a que alude el Art. 375 del C. G. del P., con la cual se procuraría garantizar el enteramiento de las personas indeterminadas -junto al nuevo ingreso a los Registros Nacionales-, se le conminará para que proceda con ello, dado que el asunto se encuentra paralizado por la dejadez mostrada, esto es, no ha podido continuarse con la etapa de instrucción y juzgamiento¹ ante la falencia advertida frente aquel presupuesto.

En consecuencia, se:

RESUELVE

- 1. **REQUERIR** al demandante a fin de que proceda a allegar las fotografías que demuestren la instalación de la valla a que alude el Art. 375 del C. G. del P., conforme a lo señalado en precedencia.
- 2. **CONCÉDASE** al demandante 5 días para que proceda con lo ordenado.

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS
Juez

PROVEIDO	NOTIFICADO	EN
ESTADO N° 036	DE 2022	
VISITAR:		
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54		

¹ Pese a que el despacho acudió el 26 de agosto pasado al lugar donde estaría instalada la valla, evidenció que se encontraba destruida, siendo ilegible y, por tanto, carente del propósito de publicidad requerido para enterar a las personas indeterminadas.

Firmado Por:
Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d2803f8874b7af7887f5203999ddc1ce285cfe119cbcd7f13239936cdd05b7**

Documento generado en 09/09/2022 01:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>